



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE; LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA** REPRESENTADA POR EL LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación de Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró la orden de servicio número 431, para solicitar la contratación del servicio de acciones de capacitación para el equipo de promotoría del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, con una duración de 33 horas (4 a 5 horas por mes) para 15 (quince) personas.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del comité de adquisiciones de ésta dependencia, autorizándose dicha contratación en sesión de Comité de fecha 25 de mayo del presente año, a favor de la UNIVERSIDAD DE COLIMA.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como 33401 "Servicio de Capacitación", por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

- I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector CRASNR87060506M900 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.
- I.5. La C. Esther Negrete Álvarez, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros, los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria todo ello con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el día 22 de noviembre de 1980.

II.2.- Que cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

II.3.- Que el LIC. **LEOBARDO GEORGE OCÓN** es el Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No.36,913 treinta y seis mil novecientos trece, de fecha 05 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario titular de la Notaría Pública número 13 trece de la Ciudad de Colima.

II.4.- Que la Universidad de Colima, se encuentra registrada ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador externo con el número: UCO-6209019R6-0013, e inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Causantes con número: UCO620901-9R6.

II.5.- Que, para los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Colima.

II.6.- Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato, con el propósito de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo acciones de capacitación para el equipo de promotoría del Programa de Salud y Bienestar Comunitario del DIF Estatal, durante el periodo de los meses de junio a diciembre del 2022, de conformidad con los temas y fechas que se mencionan a continuación, lo cual en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO":

Programa de actividades



SESIÓN	FECHA	HORAS	TEMAS
1	Junio	5	Integración grupal/motivación laboral- rol de los promotores comunitarios.
2	Julio	5	Metodología para la elaboración de proyectos sociales y estrategias para la vinculación.
3	Agosto	5	Gestión de proyectos comunitarios y como impulsar la participación de los GD.
4	Septiembre	5	Comunicación asertiva y lenguaje incluyente, no sexista.
5	Octubre	5	Derechos humanos en el contexto comunitario y talleres de paz y ciudadanía.
6	noviembre	4	Claves para una atención sin discriminación y gestión en la diversidad de los equipos de trabajo.
7	diciembre	4	Derechos colectivos con enfoque de género, interculturalidad y análisis contextual.

“EL SERVICIO” referido, se realizará en el Auditorio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, ubicado en el segundo piso del edificio, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, en la segunda semana de cada mes, pudiendo variar las fechas según las necesidades del “DIF ESTATAL”. “LAS PARTES” señalan como enlaces para todo lo relativo al presente contrato a los siguientes:

Por parte del “DIF ESTATAL”: La Mtra. Pastora Leticia Ferráez Lepe, Coordinadora del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: al Mtro. Jesús Omar Brizuela Padilla, Director General de Educación Continua.

SEGUNDA. PRECIO.

Declaran “LAS PARTES” como precio total por “EL SERVICIO” señalado en la cláusula que antecede, la cantidad neta de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye lo siguiente:

1. Traslado del instructor y/o viáticos necesarios.
2. Materiales para los participantes.
3. Constancia física y digital para participantes, con número de registro y avalada por la secretaria del trabajo y previsión social.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se compromete a pagar al “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el monto neto descrito en la cláusula que antecede, en dos exhibiciones, un primer pago equivalente al 50% del monto total, es decir por la cantidad de \$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que será pagado en la primera semana del mes de julio y el segundo pago correspondiente al resto del total que será pagado en la primera semana del mes de septiembre del presente año.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

Pagos que se realizarán mediante transferencia electrónica, a la cuenta número 65-502398276, de la Institución bancaria Santander, a nombre de UNIVERSIDAD DE COLIMA, sucursal: 0276 Corregidora, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) correspondientes, a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal); comprobantes que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima, ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, los cuales deberán señalar la descripción del servicio corresponderá al descrito en la cláusula primera de este contrato, así como cumplir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás que resulten aplicables.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar "EL SERVICIO" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, por lo que será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato comenzará a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato será rescindido, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato;
- b) en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice "EL SERVICIO" con las características solicitadas por el "DIF ESTATAL";
- c) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la ejecución de "EL SERVICIO" con deficiencias técnicas, o lo realice en tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y/ indicadas por los enlaces señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En cualquiera de dichos supuestos, este contrato será rescindido conforme al procedimiento que marca el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".



d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato. En el supuesto de terminación anticipada, conforme lo marca el numeral 2 del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante cheque de caja certificado, por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A. del monto adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, será causa suficiente para invalidar el presente contrato.

Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 31 (treinta y uno) de mayo del año 2022.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN
ABOGADO GENERAL

C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ.
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
DIF ESTATAL

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCIA, ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA.

